

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE **RESOLUCIONES**



## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### RESOLUCIÓN N° 911-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 6 de Agosto de 2024

**VISTO** el EX-2024-14987207-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la empresa AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA) solicita la modificación para las tarifas vigentes para el Sistema Vial Integrado del Atlántico (SVIA), la Ley N° 13.569, los Decretos N° 1495/16 y N° 3/2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1495/16 se aprobó el Acta Acuerdo de Renegociación y sus Anexos suscripta entre AUTOVÍA DEL MAR S.A. y este Ministerio con fecha 8 de noviembre de 2016;

Que dicha renegociación fue efectuada en el marco de lo previsto por la Ley N° 14.812, e implicó la restitución al Concedente de todo lo referido a los derechos y obligaciones concernientes a la explotación, operación y mantenimiento del Sistema Vial Integrado del Atlántico;

Que conforme lo previsto en el artículo 3° del decreto mencionado se determinó que "Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA" asuma la operación, mantenimiento y explotación del precitado Corredor para garantizar la continuidad del servicio y velar por el resguardo y seguridad de los usuarios, a partir de la fecha de Toma de Posesión que se formalizó el día 1° de diciembre del año 2016 a las 00:00 horas, según lo indicado en la Resolución N° 1040/16 de este ministerio;

Que mediante la Resolución N° 78/17 de este ministerio se aprobó el Contrato de Concesión de Obra Pública y sus Anexos, suscripto entre este Ministerio y la empresa concesionaria AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. -AUBASA con fecha 16 de enero del año 2017;

Que mediante el Decreto N° 3/17 se aprobó la documentación que tuvo por objeto otorgar, bajo la modalidad de concesión de obra pública, la construcción, conservación y explotación mediante el cobro de tarifas o peaje, del Sistema Vial Integrado del Atlántico, habiéndose suscripto el día 16 de enero de 2017, entre esta provincia y la empresa "Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA" el Contrato de Concesión con sus Anexos, a saber A: Condiciones Particulares, B: Condiciones Técnicas Particulares, C: Inventario, D: Plan Económico Financiero y Cuadro Tarifario, E: Reglamento de Explotación, F: Reglamento del Usuario, G: Reglamento de Contrataciones y, H: Régimen de Infracciones y Sanciones;

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Octava del Contrato de Concesión, que fuera aprobado por Resolución N° 78/17, los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento se consideran como valores máximos regulados, determinando dos tipos de revisiones tarifarias: una extraordinaria por variaciones de precios y otra ordinaria cada tres años;

Que en función de ello y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 8.2.2 del Contrato de Concesión, el Concesionario AUBASA ha presentado ante el Órgano de Control una propuesta de adecuación de tarifas por incidencia de los índices de variaciones de precios sobre su modelo económico;

Que mediante RESO-2024-737-GDEBA-MIYSPGP fue fijada Audiencia Pública para el día 22 de julio de 2024 a las 12 horas, en el salón Auditorio de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, de la Ciudad de La Plata, habiéndose publicado debidamente la convocatoria en el Boletín Oficial, en la página "web" del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos <https://www.gba.gov.ar/infraestructura>, en la página "web" de la empresa concesionaria "Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA" <https://aubasa.com.ar>, en los diarios "El Día" de La Plata, "La Capital" de Mar del Plata y en los diarios de circulación nacional "Crónica" y "Diario Popular";

Que, por su parte, el Defensor del Pueblo de la provincia de Buenos Aires fue invitado a participar de la misma;

Que las actuaciones administrativas estuvieron a disposición de los usuarios y del público en general, en la Subsecretaría de Obras Públicas para su debida consulta;

Que la audiencia pública fue celebrada en el lugar, la fecha y hora previstos, habiéndose regido por las previsiones de la Ley N° 13.569 y por el reglamento que fuera aprobado al efecto por la RESO-2024-737-GDEBA-MIYSPGP;

Que se acompaña Acta de Audiencia Pública celebrada, la cual fue presidida por el Subsecretario de Obras Públicas Carlos Augusto Rodríguez y moderada por el Director Provincial Técnico Legal, Marcelo Víctor Manuel Di Salvo;

Que han suscripto la correspondiente acta el Subsecretario de Obras Públicas Carlos Augusto Rodríguez, el Director Provincial Técnico Legal Víctor Manuel Marcelo Di Salvo, en representación de AUBASA el Ingeniero Juan Esteban Bonfiglio y en representación de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires el Doctor Gastón Arias;

Que, entre los meses de septiembre del año 2023 y abril del año 2024, AUBASA registra un incremento del ciento cincuenta y seis por ciento (156%) en los costos reales de operación y mantenimiento de la concesión, aumento que incluye gastos corrientes, explotación, administración, comercialización, servicio de atención al usuario, mantenimiento y pago de impuesto;

Que, al comparar estos aumentos con otros índices de referencia, como el IPC -Índice de Precios al Consumidor-, el IPC del Gran Buenos Aires y el IPIM -Índice de Precios Internos al por Mayor-, los valores de estos índices para el mismo periodo, son del ciento cincuenta y tres por ciento (153%), ciento cincuenta y siete por ciento (157%) y ciento sesenta y uno por ciento (161%), respectivamente;

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden, AUBASA propone para el caso del Sistema Vial Integrado del Atlántico S.A. (SVIA), una adecuación de las tarifas del ciento treinta y siete por ciento (137%);

Que, en ese sentido, la empresa concesionaria propone realizar una actualización trimestral acompañada al aumento señalado, tomando como base el Coeficiente de Variación Tarifaria, llamado CVT, metodología que considera los siguientes componentes: cincuenta y cinco por ciento (55%) del Índice de Salarios nivel general -IS- para trabajadores registrados publicados por el INDEC, veinticinco por ciento (25%) del Índice de Precios Internos al por Mayor -IPIM- elaborado por el mismo organismo y el veinte por ciento (20%) del Índice de Precios al Consumidor Nivel General -IPC- también publicados por el INDEC;

Que el representante de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires informa que la actualización del cuadro tarifario propuesto aparece como una medida necesaria atento a los niveles de inflación sufridos en el curso del corriente año, y especialmente luego de la última actualización en febrero;

Que, entendiendo que la participación de los interesados en el proceso de decisión administrativa, el libre acceso a la información, y a los actos de gobierno estuvieron ampliamente garantizados, habiendo contado los usuarios y las usuarias del servicio de "Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA" con información suficiente y adecuada y con un espacio para expresar sus observaciones y/o propuestas, se propicia la aprobación del cuadro tarifarios propuestos y la metodología de actualización presentada;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas ha tomado intervención en el marco de su competencia;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 3/17;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el cuadro tarifario con los valores propuestos, que el Concesionario AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.- AUBASA, aplicará en las estaciones de peaje de la Sistema Vial Integrado del Atlántico (SVIA) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial, el cual será actualizado trimestralmente a través del Coeficiente de Variación Tarifario (CVT), todo ello mediante la metodología enunciada en el IF-2024-14989513-GDEBA-DPTLMIYSPGP e IF-2024-19232523-GDEBA-DPTLMIYSPGP, que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Obras Públicas para su notificación a la empresa concesionaria: "Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA" y al Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2024-14989513-GDEBA-DPTLMIYSPGP	5e8f361faa6bfb3622fdad3d73713230e846c8c19be71f3e6cc2bee261b21f6f	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-19232523-GDEBA-DPTLMIYSPGP	6635762d6acbf8ce1d8fc6ea818a8a7081f4b87581da1d181c50901f28a76ca4	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 912-MIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 6 de Agosto de 2024

**VISTO** el EX-2024-14990393-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la empresa AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA) solicita la modificación para las tarifas vigentes para la Autopista Buenos Aires-La Plata, las Leyes N°

13.569 y N° 14.443, el Decreto N° 409/2013, convalidado por la Ley N° 14.552 y el Decreto N° 1171/2021, convalidado por la Ley N° 15.310, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.443 aprobó el "Convenio de Transferencia de Derechos y Obligaciones del Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires-La Plata", suscripto el día 10 de octubre de 2012 mediante el cual la Nación cedió y transfirió a la Provincia de Buenos Aires los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires-La Plata en su calidad de concedente, manteniéndose vigente los alcances de la relación contractual oportunamente conformada entre "Concedente" y "Concesionario";

Que por Decreto N° 74/13 se estableció que el entonces Ministerio de Infraestructura (actual Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos) sería la Autoridad de Aplicación de dicha ley, asumiendo los deberes y derechos atribuidos al Concedente y a la Autoridad de Aplicación en el Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires-La Plata;

Que la efectiva cesión y transferencia de los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires-La Plata a favor de la Provincia de Buenos Aires se produjo con fecha 6 de febrero de 2013;

Que, por otra parte, mediante Decreto N° 409/13 se constituyó la sociedad anónima denominada AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA), cuyo objeto es la construcción, conservación y explotación de rutas y autopistas bajo el régimen de concesión mediante el cobro de tarifas o peaje en la provincia de Buenos Aires;

Que por el artículo 5° del Decreto N° 419/13, convalidado por Ley N° 14.552, se estableció, entre otras determinaciones, que "Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA" asuma la operación, mejora y mantenimiento de la de la Autopista Buenos Aires - La Plata para garantizar la continuidad del servicio y velar por el resguardo y seguridad de los usuarios;

Que mediante la resolución N° 278/13 de este ministerio se determinó AUBASA tome la posesión de la traza de la autopista;

Que posteriormente mediante Decreto N° 909/13 se aprobó la documentación que tuvo por objeto otorgar bajo la modalidad de Concesión de Obra la construcción, conservación y explotación mediante el cobro de tarifas o peaje de la Autopista Buenos Aires-La Plata, habiéndose suscripto, el día 4 de diciembre de 2013, entre esta provincia y la empresa "Autopistas de Buenos Aires S.A. AUBASA" a saber: el Contrato de Concesión con sus Anexos A: Condiciones Particulares, B: Condiciones Técnicas Particulares, C: Inventario y D: Plan Económico Financiero;

Que, en función de ello y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 8.2.2 del precitado Contrato de Concesión, el Concesionario AUBASA ha presentado ante el Órgano de Control una propuesta de adecuación de tarifas por incidencia de los índices de variaciones de precios sobre su modelo económico;

Que mediante RESO-2024-736-GDEBA-MIYSPGP fue fijada Audiencia Pública para el día 22 de julio de 2024 a las 10 horas, en el salón Auditorio de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, de la Ciudad de La Plata, habiéndose publicado debidamente la convocatoria en el Boletín Oficial, en la página "web" del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos <https://www.gba.gov.ar/infraestructura>, en la página "web" de la empresa concesionaria "Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA" <https://aubasa.com.ar>, en los diarios "El Día" de La Plata, "El Sol" de Quilmes y en los diarios de circulación nacional "Crónica" y "Diario Popular";

Que, por su parte, el Defensor del Pueblo de la provincia de Buenos Aires fue invitado a participar de la misma;

Que las actuaciones administrativas estuvieron a disposición de los usuarios y del público en general, en la Subsecretaría de Obras Públicas para su debida consulta;

Que la audiencia pública fue celebrada en el lugar, la fecha y hora previstos, habiéndose regido por las previsiones de la Ley N° 13.569 y por el reglamento que fuera aprobado al efecto por la RESO-2024-736-GDEBA-MIYSPGP;

Que se acompaña Acta de Audiencia Pública celebrada, la cual fue presidida por el Subsecretario de Obras Públicas Carlos Augusto Rodríguez y moderada por el Director Provincial Técnico Legal, Víctor Manuel Marcelo Di Salvo;

Que han suscripto la correspondiente acta el Subsecretario de Obras Públicas Carlos Augusto Rodríguez, el Director Provincial Técnico Legal Víctor Manuel Marcelo Di Salvo, en representación de AUBASA el Ingeniero Juan Esteban Bonfiglio y en representación de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires el Doctor Gastón Arias;

Que, entre los meses de septiembre del año 2023 y abril del año 2024, AUBASA registra un incremento del ciento cincuenta y seis por ciento (156 %) en los costos reales de operación y mantenimiento de la concesión, aumento que incluye gastos corrientes, explotación, administración, comercialización, servicio de atención al usuario, mantenimiento y pago de impuesto;

Que, al comparar estos aumentos con otros índices de referencia, como el IPC -Índice de Precios al Consumidor-, el IPC del Gran Buenos Aires y el IPIM -Índice de Precios Internos al por Mayor-, los valores de estos índices para el mismo periodo, son del ciento cincuenta y tres por ciento (153 %), ciento cincuenta y siete por ciento (157 %) y ciento sesenta y uno por ciento (161 %), respectivamente;

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden, AUBASA propone para el caso de la Autopista Buenos Aires La Plata, una adecuación de las tarifas del ciento cincuenta y siete por ciento (157 %), el cual se ajusta al promedio de los tres indicadores previamente nombrados;

Que, en ese sentido, la empresa concesionaria propone realizar una actualización trimestral acompañada al aumento señalado, tomando como base el Coeficiente de Variación Tarifaria, llamado CVT, metodología que considera los siguientes componentes: cincuenta y cinco por ciento (55 %) del Índice de Salarios nivel general -IS- para trabajadores registrados publicados por el INDEC, veinticinco por ciento (25 %) del Índice de Precios Internos al por Mayor -IPIM- elaborado por el mismo organismo y el veinte por ciento (20 %) del Índice de Precios al Consumidor Nivel General -IPC- también publicados por el INDEC;

Que el representante de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires informa que la actualización del cuadro tarifario propuesto aparece como una medida necesaria atento a los niveles de inflación sufridos en el curso del corriente año, y especialmente luego de la última actualización en febrero;

Que, entendiendo que la participación de los interesados en el proceso de decisión administrativa, el libre acceso a la información, y a los actos de gobierno estuvieron ampliamente garantizados, habiendo contado los usuarios y las usuarias del servicio de "Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA" con información suficiente y adecuada y con un espacio para expresar sus observaciones y/o propuestas, se propicia la aprobación del cuadro tarifarios propuestos y la metodología de actualización presentada;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas ha tomado intervención en el marco de su competencia;  
Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 909/13 y N° 100/17;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el cuadro tarifario con los valores propuestos, que el Concesionario AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.- AUBASA, aplicará en las estaciones de peaje de la Autopista Buenos Aires-La Plata a partir de las 00:00 horas del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial, el cual será actualizado trimestralmente a través del Coeficiente de Variación Tarifario (CVT), todo ello mediante la metodología enunciada en el IF-2024-14992070-GDEBA-DPTLMIYSPGP e IF-2024-19228017-GDEBA-DPTLMIYSPGP, que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Obras Públicas para su notificación a la empresa concesionaria: "Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA" y al Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2024-14992070-GDEBA-DPTLMIYSPGP	c806d8728e0922638a0c3587948f6e20e2694002b5b63c03acf7344a09ee90f4	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-19228017-GDEBA-DPTLMIYSPGP	21f744a75887e215ff53ac116f3f3601d6cf7d08e48cbaaacbb3229e441b73ef	<a href="#">Ver</a>

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica